



000373

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS

BUSTAMANTE

Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ**ACUERDO DE CONCEJON° 013-2008 /MDJLB y R**

J. L. Bustamante y Rivero 2008, febrero 13

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero del 2008, el punto de agenda sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PRO AVANCE S.A.C. y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno Local tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general, por lo cual puede ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la Actividad Empresarial de su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, funcionamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.

Que, PRO AVANCE S.A.C. es una empresa reconocida como entidad educativa y su objetivo es mejorar las prácticas empresariales y la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que, el convenio tiene como finalidad apoyar a la búsqueda de soluciones a problemas acuciantes en el orden social referidas al desarrollo socio económico del Distrito, mediante la capacitación y asistencia técnica a micro y pequeños empresarios, a adultos y jóvenes en situación de desocupación o sub empleo, dotándoles de las competencias necesarias para formarlas con mano de obra calificadas para enseñarles en el ámbito laboral, en el marco del programa del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo (FONDO EMPLEO), impulsando así el desarrollo empresarial y laboral en la zona.

Que, mediante Informe Legal N° 052-2008-GAL la Gerencia de Asesoría Legal indica la procedencia de la firma del Convenio, ya que en el mismo se señala claramente las obligaciones de ambas instituciones, encontrándose dentro del marco legal vigente y en cumplimiento de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, en aplicación de lo prescrito en el Art. 9°, inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional, debiendo suscribir los convenios autorizados el despacho de Alcaldía siendo responsabilidad de la Gerencia de Asesoría Legal su formalización.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto por unanimidad de sus Miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PRO AVANCE S.A.C. y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, obligándose a las partes a su fiel cumplimiento.

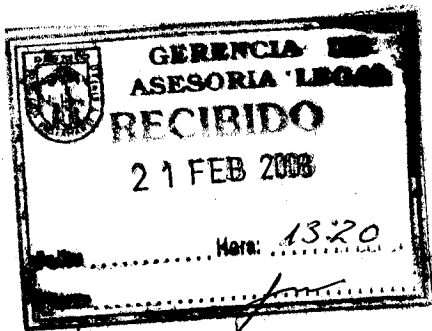
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal la formalización y a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano el cumplimiento del presente Convenio, debiendo dar cuenta de las acciones realizadas a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

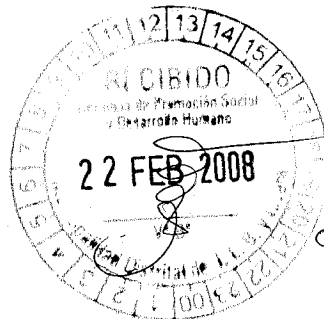
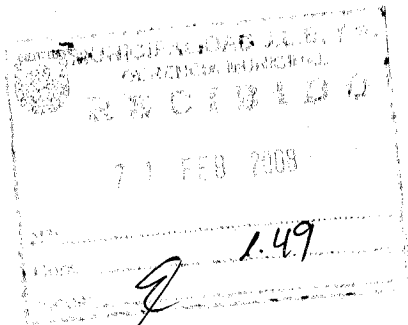
A27/BGP/bay
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
G. Asesoría Legal
G. Administración
G. Promoción Social y D.H.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE



C/24p



9-29

